UGEL HUARMACA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

PROY. N° 2 6 ENE 2022



Resolución Directoral Nº

HUARMACA, 2 6 ENE 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en matégia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que HUARNISTA plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el março del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 9944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Añg Fiscal 2022, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el ACIÓNDEO reto Supremo Nº 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales egun el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

PEREZ CHINCHAY, ESTER APELLIDOS Y NOMBRES

D.N.I. Nº 41325723 DOC. DE IDENTIDAD

FEMENINO SEXO

15/08/1980 FECHA DE NACIMIENTO D.L. Nº 19990 REGIMEN PENSIONARIO

LICENCIADO EN EDUCACION ÍTULO Y/O GRADO

SEGUNDA ESPECIALIDAD CON MENCION EN DIDACTICA DE LA SPECIALIDAD

EDUCACIÓN INICIAL

DATOS DE LA PLAZA:

Inicial - Jardín NIVELY/O MODALIDAD

14588 - QUEBRANDA GRANDE INSTITUCION EDUCATIVA

521491419516 CÓDIGO DE PLAZA **PROFESOR**

NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL CARGO MOTIVO DE LA VACANTE

DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-

2012-MINEDU/SPE-UP)

DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE FOLIOS: 14 0895-2022 Nº DE EXPEDIENTE

INFORME N° 002-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-COMITE REFERENCIA

CONTRATO DOCENTE

Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022 VIGENCIA DEL CONTRATO

30 Horas Pedagógicas JORNADA LABORAL

CONTRATACION POR RESULTADOS FASE DE ADJUDICACION

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley Nº 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL HUARMACA

EMS/D.UGEL MIMC/D.ADM CDAM/D.UPDI JHAV/J.RR.HH rpca.nexus